



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día trece de junio del año dos mil veintitrés, se reunieron de manera presencial en la Sala de Juntas "Emiliano Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de solicitante. -----
5. Arq. Ricardo Sánchez Hernández, Subdirector Técnico, en representación de la Lic. Karen Herrera Fuentes, Jefa de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en su carácter de solicitante. -----
6. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----

ORDEN DEL DÍA-----





1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----

3. **31/CTSE-13-06/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **092075323001073**, que a la letra dice: -----

“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente: -Cuántos vehículos pertenecientes a la alcaldía han sido robados entre 2018 y 2023, cuántas actas se han levantado para denunciar estos robos (incluir las actas) y asimismo, especificar los montos en los cuales se valúa cada uno de los vehículos robados por la delincuencia organizada. ----- Favor de detallar las cifras individuales por vehículo en una tabla PDF donde se especifique en qué año desapareció. ----- Sin más por el momento, mando un cordial saludo.” (Sic) -----

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, específicamente de 13 actas de denuncias de robo de vehículos entre los años 2018, 2019, y 2020, cuyo estatus legal se encuentra concluido, mediante el oficio **XOCH13/DRM/1134/2023**. -----

4. **32/CTSE-13-06/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la Reserva Total de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **092075323001073**, que a la letra dice:-----

“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente: -Cuántos vehículos pertenecientes a la alcaldía han sido robados entre 2018 y 2023, cuántas actas se han levantado para denunciar estos robos (incluir las actas) y asimismo, especificar los montos en los cuales se valúa cada uno de los vehículos robados por la delincuencia organizada. ----- Favor de detallar las cifras individuales por vehículo en una tabla PDF donde se especifique en qué año desapareció. ----- Sin más por el momento, mando un cordial saludo.” (Sic) -----

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada total, de 9 actas de denuncias de robo de vehículos entre los años 2020, 2022, y 2023, cuyo estatus legal se encuentra en proceso, mediante el oficio **XOCH13/DRM/1134/2023**. -----

5. **33/CTSE-13-06/2023** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados del 1ro. de abril al 31 de mayo que son parte del segundo trimestre del presente año, y que a continuación se relacionan: -





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C-069-2023, C-070-2023, C-071-2023, C-072-2023, C-073-2023, C-074-2023, C-075-2023, C-076-2023, C-077-2023, C-078-2023, C-079-2023, C-080-2023, C-081-2023, C-082-2023, C-083-2023, C-084-2023, C-086-2023, C-087-2023, C-088-2023, C-091-2023, C-092-2023, C-093-2023, C-094-2023, C-095-2023, C-096-2023, C-097-2023, C-098-2023, C-099-2023, C-100-2023, C-101-2023. -----
CS-074-2023, CS-075-2023, CS-076-2023, CS-077-2023, CS-078-2023, CS-079-2023. -----

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/1166/2023**. -----

6. **34/CTSE-13-06/2023**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos en Materia de Obra Pública celebrados durante el ejercicio presupuestal 2022, y que a continuación se relacionan: -----

XO-DGODU-L-OP-IR-001-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-002-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-003-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-004-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-005-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-006-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-007-22, XO-DGODU-L-OP-LP-008-22, XO-DGODU-L-OP-LP-009-22, XO-DGODU-L-OP-LP-010-22, XO-DGODU-L-OP-LP-011-22, XO-DGODU-L-OP-LP-012-22, XO-DGODU-L-OP-LP-013-22, XO-DGODU-L-OP-LP-014-22, XO-DGODU-L-OP-LP-015-22, XO-DGODU-L-SER-ADEXC-016-22, XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, XO-DGODU-L-OP-LP-019-22, XO-DGODU-L-OP-LP-020-22, XO-DGODU-L-OP-LP-021-22, XO-DGODU-L-OP-LP-022-22, XO-DGODU-L-OP-LP-023-22, XO-DGODU-L-OP-LP-024-22, XO-DGODU-L-OP-LP-025-22, XO-DGODU-L-OP-LP-026-22, XO-DGODU-L-OP-LP-027-22, XO-DGODU-L-OP-LP-028-22, XO-DGODU-L-OP-LP-029-22, XO-DGODU-L-OP-LP-030-22, XO-DGODU-L-OP-LP-031-22, XO-DGODU-L-OP-LP-032-22, XO-DGODU-L-OP-LP-033-22, XO-DGODU-L-OP-LP-034-22, XO-DGODU-L-OP-LP-035-22, XO-DGODU-L-OP-LP-036-22, XO-DGODU-L-OP-LP-037-22, XO-DGODU-L-OP-LP-038-22, XO-DGODU-L-OP-LP-039-22, XO-DGODU-L-OP-LP-040-22, XO-DGODU-L-OP-LP-041-22, XO-DGODU-L-OP-LP-042-22, XO-DGODU-L-OP-LP-043-22, XO-DGODU-L-OP-LP-044-22, XO-DGODU-L-OP-LP-045-22, XO-DGODU-L-OP-LP-046-22, XO-DGODU-L-OP-LP-047-22, XO-DGODU-L-OP-LP-048-22, XO-DGODU-L-OP-LP-049-22, XO-DGODU-L-OP-LP-050-22, XO-DGODU-L-OP-LP-051-22, XO-DGODU-L-OP-LP-052-22, XO-DGODU-L-OP-LP-053-22, XO-DGODU-L-OP-LP-054-22, XO-DGODU-L-OP-LP-055-22, XO-DGODU-L-OP-LP-056-22, XO-DGODU-L-OP-LP-057-22, XO-DGODU-L-OP-LP-058-22, XO-DGODU-L-OP-LP-059-22, XO-DGODU-L-OP-LP-060-22, XO-DGODU-L-OP-LP-061-22, XO-DGODU-L-OP-LP-062-22, XO-DGODU-L-OP-LP-063-22, XO-DGODU-L-OP-LP-064-22, XO-DGODU-L-OP-LP-065-22, XO-DGODU-L-OP-LP-066-22, XO-DGODU-L-OP-LP-067-22, XO-DGODU-L-OP-LP-068-22, XO-DGODU-L-OP-LP-069-22, XO-DGODU-L-OP-LP-070-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-071-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-072-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-073-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-074-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-075-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-076-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-077-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-078-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-079-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-080-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-081-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-082-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-083-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-084-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-085-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-086-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-087-22, XO-----

1
3
2
1





DGODU-L-OP-ADEXC-088-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-089-22 -----

La Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/JCC/314/2023**. -----

7. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----

8. Cierre de Sesión. -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, que pidió clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/1134/2023**, de la información relacionada a la solicitud de información **092075323001073**, que a la letra dice: -----

“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente: -Cuántos vehículos pertenecientes a la alcaldía han sido robados entre 2018 y 2023, cuántas actas se han levantado para denunciar estos robos (incluir las actas) y, asimismo, especificar los montos en los cuales se valúa cada uno de los vehículos robados por la delincuencia organizada. Favor de detallar las cifras individuales por vehículo en una tabla PDF donde se especifique en qué

4
1
2
3





2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

año desapareció. -----
Sin más por el momento, mando un cordial saludo.” (Sic) -----

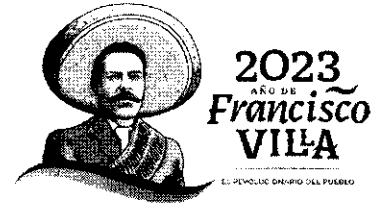
Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, expuso que de conformidad con lo establecido en el artículo 176 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Artículo 176 la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en el que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información, por lo tanto, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial, para proporcionar la **versión pública** de 13 actas de denuncias de robo de vehículos entre los años 2018, 2019 y 2020 (Año 2018, números Eco.: 2344, 1667, 1596, 1493, 1752,68,765, 1934, y 1743; Año 2019, números Eco.: 1443, 1587, y 2379; Año 2020, números Eco.: 2154), para poder dar respuesta a la solicitud de información pública **092075323001073**, la cual pide Cuantos vehículos pertenecientes a la alcaldía han sido robados entre 2018 y 2023, cuantas actas se han levantado para denunciar estos robos (incluir las actas) y así mismo especificar los montos en los cuales se evalúa cada uno de los vehículos robados por la delincuencia organizada. Favor de detallar las cifras individuales por vehículo en una tabla PDF donde se especifique en que año desapareció, Por lo anterior para señalar que todos los datos de todas las personas deben ser objeto de protección para que estos puedan ser tratados o elaborados, finalmente ser convertidos en información, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudieran ocasionar algún daño o perjuicio a la privacidad e integridad de las personas, del contenido de los documentos antes mencionados se testan los siguientes datos: Sexo, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, originario de, estado civil, escolaridad, instrucción, CURP, folio de credencial de elector, huella, domicilio, teléfono particular y de celular, ya que son datos de identidad concernientes a una persona identificada o identificable, pues a través de uno o varios de estos elementos, la identidad de una persona puede determinarse directa o indirectamente. Con fundamento en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a la solicitud de información **092075323001073**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 31/CTSE-13-06/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323001073, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----



5
A



4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 176 fracción I, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, quien somete a clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada total mediante el oficio **XOCH13/DRM/1134/2023**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323001073**, que a la letra dice: -----

“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer lo siguiente: -Cuántos vehículos pertenecientes a la alcaldía han sido robados entre 2018 y 2023, cuántas actas se han levantado para denunciar estos robos (incluir las actas) y asimismo, especificar los montos en los cuales se valúa cada uno de los vehículos robados por la delincuencia organizada. Favor de detallar las cifras individuales por vehículo en una tabla PDF donde se especifique en qué año desapareció. Sin más por el momento, mando un cordial saludo.” (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, expuso que de conformidad con lo establecido en el artículo 176 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Artículo 176 la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en el que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo tanto, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de reservada total, de 9 actas restantes de denuncias de robo de vehículos (Año 2020, números Eco.: 1967 y 2129; Año 2022, números Eco.: 2666, 2549, 2545, y 656; Año 2023, números Eco.: 1753, 1228 y 15), ya que forman parte de expedientes de averiguaciones previas y carpetas de investigación en el que no se ha dictado Resolución de los años 2020, 2022 y 2023. -----

Lo anterior para poder justificar por qué no se entrega la totalidad de la información solicitada correspondiente a la solicitud con terminación 1073, la cual pide la cantidad de vehículos pertenecientes a la alcaldía que han sido robados entre 2018 y 2023, cuantas actas se han levantado para denunciar estos robos, lo anterior para





2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

no entorpecer el proceso de investigación de las Actas ya mencionadas. -----
Lo anterior con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 169 y 183 Fracc. VIII y demás relativos aplicables de
En concordancia con el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México, la información se reservará tres años o cuando se resuelva el proceso.

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia, convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara, en el entendido de que las
actas antes mencionadas, corresponden a procedimientos que están todavía pendientes de resolución. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de
Transparencia, solicitó el uso de la palabra para pedirle al área que en la prueba de daño agregue la palabra
total, dice Solicitud de clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada, y
debe decir, Solicitud de clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada
total, esa sería mi observación. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada
total, la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075323001073**,
dándose por aprobada la reserva total de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente
acuerdo: -----

Acuerdo 32/CTSE-13-06/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos
superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en
Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información
de acceso restringido en su modalidad de Reservada Total correspondiente con la solicitud de
información pública con número de folio 092075323001073, solicitando a la brevedad posible se
remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e
Información Pública, considerando lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en
cuanto a la modificación que se debe realizar, y tomando en cuenta el acuerdo aprobado en esta
sesión.** -----

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera
con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición
correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo
segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción
III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción
IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública
del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de
la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también
conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales
en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los
integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de
confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de**





2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PALEO

Recursos Materiales y Servicios Generales que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/1166/2023**, de la información relacionada a las **Obligaciones de Transparencia** correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados del 01 de abril al 31 de mayo, período correspondiente a parte del 2do trimestre del año 2023, y que a continuación se relacionan: -----

C-069-2023, C-070-2023, C-071-2023, C-072-2023, C-073-2023, C-074-2023, C-075-2023, C-076-2023, C-077-2023, C-078-2023, C-079-2023, C-080-2023, C-081-2023, C-082-2023, C-083-2023, C-084-2023, C-086-2023, C-087-2023, C-088-2023, C-091-2023, C-092-2023, C-093-2023, C-094-2023, C-095-2023, C-096-2023, C-097-2023, C-098-2023, C-099-2023, C-100-2023, C-101-2023. -----
CS-074-2023, CS-075-2023, CS-076-2023, CS-077-2023, CS-078-2023, CS-079-2023. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, expuso que de conformidad con el Artículo 176 la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en el que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial, para proporcionar la versión pública de los contratos de bienes y servicios celebrados durante el 01 de abril al 31 de mayo, que son parte del segundo trimestre del año 2023, del contenido de los documentos antes mencionados se testan los siguientes datos: De los Contratos con Personas Físicas: número de credencial de elector, número de pasaporte y número de teléfono. De los Contratos con Personas Morales, los datos referentes a su representante legal que sería el número de credencial de elector, número de cedula profesional, número de pasaporte ya que son datos de identidad concernientes a una persona identificada o identificable, pues a través de uno o varios de estos elementos, la identidad de una persona puede determinarse directa o indirectamente, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, en términos de lo señalado la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la palabra para observar que en el contrato de personas físicas 02-CD-16-a-100-2023, la leyenda de los datos eliminados dice que se testa el número de teléfono de persona física, y en esa hoja no existe tal dato, el que si se encuentra testado es el dato del número de folio de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que se le pide haga la corrección al contenido de la leyenda de los datos eliminados-----

Los integrantes del Comité de Transparencia estuvieron de acuerdo con las observaciones hechas por la C.





2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Reyna Ramírez Borja, por lo que exhortaron a la representante de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a realizar la modificación, y entregarla a la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública a la brevedad posible. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a las **Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados del 01 de abril al 31 de mayo del presente año, período correspondiente a parte del 2do trimestre del año, relacionados en los párrafos anteriores**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 33/CTSE-13-06/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a las Obligaciones de Transparencia relativas a los contratos de bienes y servicios celebrados del 01 de abril al 31 de mayo, período correspondiente a parte del 2do trimestre del año 2023, que son los siguientes: C-069-2023, C-070-2023, C-071-2023, C-072-2023, C-073-2023, C-074-2023, C-075-2023, C-076-2023, C-077-2023, C-078-2023, C-079-2023, C-080-2023, C-081-2023, C-082-2023, C-083-2023, C-084-2023, C-086-2023, C-087-2023, C-088-2023, C-091-2023, C-092-2023, C-093-2023, C-094-2023, C-095-2023, C-096-2023, C-097-2023, C-098-2023, C-099-2023, C-100-2023, C-101-2023, CS-074-2023, CS-075-2023, CS-076-2023, CS-077-2023, CS-078-2023 y CS-079-2023, considerando lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las modificación que se debe realizar, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/JCC/314/2023**, de la información relacionada a las **Obligaciones de Transparencia** correspondientes a los contratos en Materia de Obra Pública celebrados durante el ejercicio presupuestal 2022, y que a continuación se relacionan: -----





2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

XO-DGODU-L-OP-IR-001-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-002-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-003-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-004-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-005-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-006-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-007-22, XO-DGODU-L-OP-LP-008-22, XO-DGODU-L-OP-LP-009-22, XO-DGODU-L-OP-LP-010-22, XO-DGODU-L-OP-LP-011-22, XO-DGODU-L-OP-LP-012-22, XO-DGODU-L-OP-LP-013-22, XO-DGODU-L-OP-LP-014-22, XO-DGODU-L-OP-LP-015-22, XO-DGODU-L-SER-ADEXC-016-22, XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, XO-DGODU-L-OP-LP-019-22, XO-DGODU-L-OP-LP-020-22, XO-DGODU-L-OP-LP-021-22, XO-DGODU-L-OP-LP-022-22, XO-DGODU-L-OP-LP-023-22, XO-DGODU-L-OP-LP-024-22, XO-DGODU-L-OP-LP-025-22, XO-DGODU-L-OP-LP-026-22, XO-DGODU-L-OP-LP-027-22, XO-DGODU-L-OP-LP-028-22, XO-DGODU-L-OP-LP-029-22, XO-DGODU-L-OP-LP-030-22, XO-DGODU-L-OP-LP-031-22, XO-DGODU-L-OP-LP-032-22, XO-DGODU-L-OP-LP-033-22, XO-DGODU-L-OP-LP-034-22, XO-DGODU-L-OP-LP-035-22, XO-DGODU-L-OP-LP-036-22, XO-DGODU-L-OP-LP-037-22, XO-DGODU-L-OP-LP-038-22, XO-DGODU-L-OP-LP-039-22, XO-DGODU-L-OP-LP-040-22, XO-DGODU-L-OP-LP-041-22, XO-DGODU-L-OP-LP-042-22, XO-DGODU-L-OP-LP-043-22, XO-DGODU-L-OP-LP-044-22, XO-DGODU-L-OP-LP-045-22, XO-DGODU-L-OP-LP-046-22, XO-DGODU-L-OP-LP-047-22, XO-DGODU-L-OP-LP-048-22, XO-DGODU-L-OP-LP-049-22, XO-DGODU-L-OP-LP-050-22, XO-DGODU-L-OP-LP-051-22, XO-DGODU-L-OP-LP-052-22, XO-DGODU-L-OP-LP-053-22, XO-DGODU-L-OP-LP-054-22, XO-DGODU-L-OP-LP-055-22, XO-DGODU-L-OP-LP-056-22, XO-DGODU-L-OP-LP-057-22, XO-DGODU-L-OP-LP-058-22, XO-DGODU-L-OP-LP-059-22, XO-DGODU-L-OP-LP-060-22, XO-DGODU-L-OP-LP-061-22, XO-DGODU-L-OP-LP-062-22, XO-DGODU-L-OP-LP-063-22, XO-DGODU-L-OP-LP-064-22, XO-DGODU-L-OP-LP-065-22, XO-DGODU-L-OP-LP-066-22, XO-DGODU-L-OP-LP-067-22, XO-DGODU-L-OP-LP-068-22, XO-DGODU-L-OP-LP-069-22, XO-DGODU-L-OP-LP-070-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-071-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-072-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-073-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-074-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-075-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-076-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-077-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-078-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-079-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-080-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-081-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-082-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-083-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-084-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-085-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-086-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-087-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-088-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-089-22

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Arq. Ricardo Sánchez Hernández, Subdirector Técnico, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, expuso lo siguiente: se somete al pleno para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos en Materia de Obra Pública celebrados durante el ejercicio presupuestal 2022, y así poder dar cumplimiento a que la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones obtenga la clasificación de acceso restringido con la modalidad de confidencial, solicitado mediante el oficio **XOCH13/JCC/314/2023**, en la cual fue testado en los contratos la nacionalidad y el número de credencial para votar, lo anterior para que este sujeto obligado, atento a los principios referidos en el artículo 192 de la Ley Materia, en concordancia con el precepto del derecho público de que las autoridades sólo pueden hacer aquello que expresamente les faculta la ley; así como, en aras de garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública. Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, los numerales Trigésimo Octavo Fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información para la elaboración





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO AL CAMBIO

de versiones públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir, que, si alguien tuviera alguna otra consideración o comentario, lo manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de los contratos en Materia de Obra Pública celebrados durante el ejercicio presupuestal 2022, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 34/CTSE-13-06/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a las Obligaciones de Transparencia relativas a los contratos en Materia de Obra Pública celebrados durante el ejercicio presupuestal 2022, y que son los siguientes:** *XO-DGODU-L-OP-IR-001-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-002-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-003-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-004-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-005-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-006-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-007-22, XO-DGODU-L-OP-LP-008-22, XO-DGODU-L-OP-LP-009-22, XO-DGODU-L-OP-LP-010-22, XO-DGODU-L-OP-LP-011-22, XO-DGODU-L-OP-LP-012-22, XO-DGODU-L-OP-LP-013-22, XO-DGODU-L-OP-LP-014-22, XO-DGODU-L-OP-LP-015-22, XO-DGODU-L-SER-ADEXC-016-22, XO-DGODU-L-OP-LP-017-22, XO-DGODU-L-OP-LP-018-22, XO-DGODU-L-OP-LP-019-22, XO-DGODU-L-OP-LP-020-22, XO-DGODU-L-OP-LP-021-22, XO-DGODU-L-OP-LP-022-22, XO-DGODU-L-OP-LP-023-22, XO-DGODU-L-OP-LP-024-22, XO-DGODU-L-OP-LP-025-22, XO-DGODU-L-OP-LP-026-22, XO-DGODU-L-OP-LP-027-22, XO-DGODU-L-OP-LP-028-22, XO-DGODU-L-OP-LP-029-22, XO-DGODU-L-OP-LP-030-22, XO-DGODU-L-OP-LP-031-22, XO-DGODU-L-OP-LP-032-22, XO-DGODU-L-OP-LP-033-22, XO-DGODU-L-OP-LP-034-22, XO-DGODU-L-OP-LP-035-22, XO-DGODU-L-OP-LP-036-22, XO-DGODU-L-OP-LP-037-22, XO-DGODU-L-OP-LP-038-22, XO-DGODU-L-OP-LP-039-22, XO-DGODU-L-OP-LP-040-22, XO-DGODU-L-OP-LP-041-22, XO-DGODU-L-OP-LP-042-22, XO-DGODU-L-OP-LP-043-22, XO-DGODU-L-OP-LP-044-22, XO-DGODU-L-OP-LP-045-22, XO-DGODU-L-OP-LP-046-22, XO-DGODU-L-OP-LP-047-22, XO-DGODU-L-OP-LP-048-22, XO-DGODU-L-OP-LP-049-22, XO-DGODU-L-OP-LP-050-22, XO-DGODU-L-OP-LP-051-22, XO-DGODU-L-OP-LP-052-22, XO-DGODU-L-OP-LP-053-22, XO-DGODU-L-OP-LP-054-22, XO-DGODU-L-OP-LP-055-22, XO-DGODU-L-OP-LP-056-22, XO-DGODU-L-OP-LP-057-22, XO-DGODU-L-OP-LP-058-22, XO-DGODU-L-OP-LP-059-22, XO-DGODU-L-OP-LP-060-22, XO-DGODU-L-OP-LP-061-22, XO-DGODU-L-OP-LP-062-22, XO-DGODU-L-OP-LP-063-22, XO-DGODU-L-OP-LP-064-22, XO-DGODU-L-OP-LP-065-22, XO-DGODU-L-OP-LP-066-22, XO-DGODU-L-OP-LP-067-22, XO-DGODU-L-OP-LP-068-22, XO-DGODU-L-OP-LP-069-22, XO-DGODU-L-OP-LP-070-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-071-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-072-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-073-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-074-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-075-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-076-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-077-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-078-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-079-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-080-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-081-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-082-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-083-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-084-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-085-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-086-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-087-22, XO-DGODU-L-OP-ADEXC-088-22 y XO-DGODU-L-OP-ADEXC-089-22, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión.*-----

Handwritten marks: a checkmark, the letter 'M', and a signature.





2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión:** -----

En esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023, se sesionaron cuatro asuntos, uno de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y tres correspondientes a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, todos los casos fueron aprobados por unanimidad de votos a favor, sin embargo los identificados en el orden del día con los números 4 y 5, tuvieron una observación por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, con el compromiso del área de subsanarlos a la brevedad. -----

8. Cierre de sesión. -----

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, siendo las 10:54 horas del día trece de junio del presente año. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	

12

Las firmas que aparecen en esta foja, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023, de la Alcaldía de Xochimilco efectuada el día trece de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad con los numerales Octavo y Décimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. -----

